

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio 12 de abril 2023 Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, la cual se le asignó el No. 2023-00115-00; informo que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00115 00

Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por Jefersson Suarez Cubillos contra A&G Ingeniería Eléctrica S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de la demanda ordinaria laboral interpuesta por medio de apoderado judicial por **JEFERSSON SUAREZ CUBILLOS** contra **A&G INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.**, se evidencia que aquella no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, por tal razón, se determina:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia al apoderado para que corrija las siguientes falencias:

Conocimiento previo (Artículo 6° del Ley 2213 de 2022)

Revisados los anexos de la demanda se echa de menos prueba que acredite la remisión de la presente acción junto con los anexos a los demandados, al correo electrónico o el canal digital de manera simultánea a la radicación del escrito introductorio, omisión que tendrá que ser subsanada. Por ello, deberá aportar prueba del envío de la demanda y sus anexos a la dirección de correo electrónico registrada para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, en caso negativo, deberá enviar la demanda y los anexos a la dirección física de la parte demandada. Para acreditarlo, deberá allegar certificación de la empresa de correos y copia cotejada de la demanda y anexos.

Canal Digital (Artículo 3° de la Ley 2213 de 2022)

De conformidad con la norma en cita, los sujetos procesales deben realizar sus

actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberá suministrar a la autoridad judicial competente los canales digitales elegidos para los fines del proceso. Por lo cual, deberá informar el correo electrónico en los cuales los testigos Jeison Caldon Silva y Deiner Beleño reciben notificaciones judiciales.

El domicilio y la dirección de las partes competencia (numeral 3 del art. 25 del C.P.T y de la S.S.)

Deberá indicar la dirección física del demandante, como quiera que únicamente se dispuso como medios de notificación el correo electrónico y el celular del señor Jeffersson Suarez Cubillos.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concédase a la parte demandante el término de **CINCO (5) DÍAS** a efecto de que subsane los defectos enunciados, so pena de rechazo. **Ordenando que la subsanación de la demanda se allegue integrada a la demanda, sin que implique reforma de la misma.**

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **SERGIO ANDRES MARTINEZ ARIZA** identificado con C.C. 1.091.669.70 y T.P. 358.705 del C. S. de la J. en calidad de apoderado del demandante en los términos del poder a él conferido.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°110 de fecha 11 de agosto 2023
Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515d4252018a14b4989c21bd3d335ab01c83fc6b5753ac73f302d2323472a2d5**

Documento generado en 10/08/2023 03:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>